

Comentario para el TJE BC

De: [REDACTED]
Enviado: Wed, 21 Sep, 2011 a la(s) 21:39
Para: unidaddetransparencia@tje-bc.gob.mx

Nombre: [REDACTED]
Institución: [REDACTED]
Ciudad: [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]
Mensaje:

estoy realizando un trabajo de investigación a nivel local acerca de las "Causales de improcedencia en los recursos de inconformidad de revisión electoral en B.C" solicito si me podrían dar toda la información necesaria sobre este tema y el ultimo caso que se llevo acabo como sus jurisprudencias (si lo hay). espero pronta respuesta

SOLICITUD DE INFORMACION N° UT-010/2011-E.

De: unidadde transparencia@tje-bc.gob.mx

Enviado: Thu, 29 Sep, 2011 a la(s) 11:17

Para: [REDACTED]

 CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.docx (18.5 KB)**SOLICITUD DE INFORMACION N° UT-010/2011-E.**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En atención a su solicitud de información presentada en forma electrónica, recibida con fecha 22 de Septiembre del presente año en esta Unidad de Transparencia, y registrada bajo el folio N° **UT-010/2011-E**, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En archivo adjunto al presente, se le envía documento en el que el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, informa respecto a las causas de improcedencia establecidas para los recursos previstos en la Ley Electoral local. Asimismo, proporciona los datos de los casos más recientes en que se actualizó causas de improcedencia.

En cuanto a los criterios de jurisprudencia, se hace saber a Usted que éstos, así como la propia información proporcionada en el archivo adjunto, se encuentran disponibles en el portal institucional de internet de este órgano jurisdiccional, cuya dirección electrónica a continuación se indica:

www.tje-bc.gob.mx

Esperamos que la información proporcionada le sea de utilidad.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARTURO LORETO MADA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

Los recursos previstos en la ley electoral local serán improcedentes, cuando:

- I. El escrito recursal no esté firmado autógrafamente por quien lo promueva;
- II. Sean interpuestos por quién no tenga personería, legitimación o interés jurídico en los términos de la ley electoral;
- III. Hayan transcurrido los plazos que señala esta Ley, para su interposición;
- IV. No ofrezca ni aporte pruebas en los plazos señalados en esta Ley, salvo que se señalen las razones justificadas por las que no obren en poder del promovente;
- V. Se impugnen actos o resoluciones respecto de las cuales hubiere consentimiento expreso o tácito; entendiéndose éste último cuando no se haya promovido medio de defensa en los términos de la ley de electoral;
- VI. Se pretenda impugnar actos o resoluciones que se hayan consumado de un modo irreparable;
- VII. No se expresen agravios o los que se expongan no tengan relación directa con el acto o resolución que se impugne;
- VIII. No se hayan agotado previamente las instancias internas del partido político de que se trate, en caso del recurso de apelación a que se refieren las fracciones II y III del artículo 401 de la ley electoral;
- IX. No reúnan los requisitos que señala la ley electoral local para que proceda el recurso de revisión.

Cabe señalar que en los casos en que sobrevenga una causal de sobreseimiento, **antes** de que sea admitido el recurso por la autoridad jurisdiccional, ello genera también una causa de improcedencia del recurso de que se trate.

Las causales de sobreseimiento de los recursos que prevé la ley electoral local son:

- I. El actor o recurrente se desista expresamente por escrito;
- II. De las constancias que obren en autos, apareciera claramente demostrado que no existe el acto o resolución impugnada;
- III. Desaparecieran las causas que motivaron la interposición del recurso;

IV. Durante el procedimiento sobrevenga una de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior;

V. Durante la sustanciación de un recurso de inconformidad o apelación, el ciudadano recurrente fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político electorales, y

VI. La autoridad responsable modifique o revoque el acto o la resolución impugnada, de tal manera que quede sin materia el recurso.

Por otra parte y en cuanto a los últimos casos de recursos resueltos por este Tribunal, en donde se haya actualizado alguna causa de improcedencia encontramos los siguientes:

1.- Expediente marcado con el numero RI-042/2010 RI-043/2010 y RI-047/2010 Acumulados, interpuestos por el C. VLADIMIR TÉLLEZ MONTAÑO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada CHOIX EDITORES, S. DE R.L. DE C.V., mediante los cuales impugna los oficios CRPP/668/2010, CRPP/669/2010, CRPP/670/2010, CRPP/671/2010, CRPP/700/2010, CRPP/701/2010, CRPP/705/2010 y CRPP/706/2010, emitidos por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en los cuales le notifican diversas etapas dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios en contra de dicha persona moral.

2.- Expediente numero RR-036/2010, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la **Coalición “Por la Reconstrucción de Baja California”** por conducto de sus respectivos representantes legítimos ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, impugnando el cómputo del Consejo General de la elección de municipales de Tijuana por nulidad de la votación recibida en casillas, declaración de validez de la elección y asignación de Regidores por el principio de representación proporcional de la misma elección de municipales de Tijuana que realiza el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

Las resoluciones antes señaladas, así como los criterios de jurisprudencia que pudieran relacionarse con el tema, se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de internet de este Tribunal (www.tje-bc.gob.mx)